



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan ayudas destinadas a alumnado de sexto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística en lengua inglesa en España durante el curso 2022/2023

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)*, establece en su artículo 2. j) como uno de los fines del sistema educativo español, la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Asimismo, en su artículo 157 dispone como uno de los recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

El aprendizaje de lenguas extranjeras en la educación básica constituye un objetivo educativo de interés general e indispensable para la mejora del propio sistema educativo. El articulado de la citada Ley apoya decididamente el plurilingüismo, fomentando medidas para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera. Acciones tales como los programas de inmersión lingüística, han constatado a lo largo del tiempo su eficacia en la mejora global de la capacitación y autonomía del alumnado y su preparación para un horizonte más globalizado, multicultural y plurilingüe.

La experiencia favorable de colaboración interterritorial y de apoyo a los equipos docentes y centros educativos justifica la realización de la presente convocatoria para el curso académico 2022-2023.

El presente programa de inmersión en lengua inglesa plantea objetivos importantes como estimular la práctica oral del inglés en entornos comunicativos más amplios que los que permite el entorno escolar y contextualizar la enseñanza de la lengua inglesa en temáticas de interés cultural, social, histórico, artístico y medioambiental. Con ello, se contribuye, además de promover objetivos estrictamente lingüísticos, al fomento de valores de carácter humanístico, así como al contacto y conocimiento de diferentes espacios naturales.

Otro objetivo fundamental del sistema educativo es el fomento de la convivencia y el respeto a las diferencias individuales. Por tanto, el programa de inmersión lingüística favorece la interacción del alumnado y docentes de centros de distintas Comunidades Autónomas.

Para el desarrollo del presente Programa, se hace necesario que el Ministerio de Educación y Formación Profesional realice dos actuaciones diferenciadas: Por un lado la contratación por procedimiento abierto de los medios y recursos necesarios que faciliten el desarrollo del programa, y por otro, la selección en régimen de concurrencia competitiva de los centros educativos participantes que se realiza en colaboración con las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en aplicación de la presente Resolución de convocatoria.





El programa fomenta la interacción de dos grupos de alumnos de centros escolares de distintas Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas o de centros de titularidad del Estado español en el exterior, que coinciden en un centro de inmersión situado en una zona del territorio peninsular distinta a la suya de origen, donde convivirán durante una semana del otoño de 2022 o de la primavera de 2023.

Por consiguiente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio de bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan, para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, un total de 240 ayudas para centros educativos públicos o concertados, con el fin de participar en un programa de inmersión en lengua inglesa durante el curso 2022/23. Dichas ayudas se distribuirán del siguiente modo:

- 120 ayudas para grupos de alumnos de 6º de Educación Primaria
- 120 ayudas para grupos de alumnos de 2º Educación Secundaria Obligatoria.

Cada centro educativo formará un grupo de entre 20 y 25 alumnos de 6º curso de Educación Primaria o de 2º curso de ESO según el caso, atendiendo a los criterios que sirvan al mejor aprovechamiento del programa.

Asimismo y de forma excepcional, en centros de una sola línea o de ámbito rural, el grupo podrá completarse con alumnos del nivel educativo anterior del mismo centro (los alumnos de 6º curso de Educación Primaria se podrán agrupar con alumnos de 5º de Educación Primaria, y los de 2º curso de ESO con alumnos de 1º de ESO), o del mismo nivel educativo de otro centro, previa autorización del órgano instructor. En el caso de que el grupo contenga alumnos de dos centros educativos, se garantizará la presencia de profesorado de ambos centros.

Los alumnos deben estar matriculados en centros españoles públicos o concertados, y participarán acompañados por dos profesores: uno de ellos será profesor de la especialidad de inglés y el otro, con un conocimiento de la lengua inglesa suficiente que facilite el adecuado aprovechamiento del programa. Los profesores participantes se responsabilizarán, a todos los efectos, de la adecuada participación del grupo en la actividad.

Las actividades del programa se realizarán durante el curso académico 2022-2023, durante dos periodos diferenciados, otoño 2022 y primavera 2023, comprendiendo un total de 20 turnos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana de acuerdo con el siguiente calendario:

PERIODO DE OTOÑO 2022		
Turno	Fecha	Nivel educativo
1	25 de septiembre al 1 de octubre	6º de Educación Primaria
2	2 al 8 de octubre	6º de Educación Primaria
3	9 al 15 de octubre	6º de Educación Primaria
4	16 al 22 de octubre	6º de Educación Primaria
5	23 al 29 de octubre	6º de Educación Primaria





6	30 de octubre al 5 de noviembre	2º de ESO
7	6 al 12 de noviembre	2º de ESO
PERIODO DE PRIMAVERA 2023		
1	26 de febrero al 4 de marzo	2º de ESO
2	5 al 11 de marzo	2º de ESO
3	12 al 18 de marzo	2º de ESO
4	19 al 25 de marzo	2º de ESO
5	26 de marzo al 1 de abril	2º de ESO
6	9 al 15 de abril	2º de ESO
7	16 al 22 de abril	2º de ESO
8	23 al 29 de abril	2º de ESO
9	30 de abril al 6 de mayo	6º de Educación Primaria
10	7 al 13 de mayo	6º de Educación Primaria
11	14 al 20 de mayo	6º de Educación Primaria
12	21 al 27 de mayo	6º de Educación Primaria
13	28 de mayo al 3 de junio	6º de Educación Primaria

Las actividades pedagógicas para el aprendizaje de la lengua inglesa se llevarán a cabo de acuerdo con lo especificado en el Anexo III.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con cargo al crédito 18.08.322L.489.02 o el que le sustituya de los Presupuestos de Gastos para 2022 y 2023, por un importe máximo de 713.580 € para el ejercicio de 2022 para atender las actividades del periodo de otoño 2022 y de 1.325.220 € para el ejercicio 2023 para atender las actividades del periodo de primavera 2023.

Dicho importe representa una cuantía individual por grupo de centro educativo participante de hasta 8.495 euros.

Dichas ayudas cubrirán todos los gastos relacionados con la actividad desarrollada en el centro de inmersión sin incluir los gastos derivados del transporte, tanto de ida entre el centro educativo y las instalaciones donde se realizará la inmersión como de su regreso. No obstante, atendiendo a su propio ámbito de competencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará una ayuda complementaria para los centros de Ceuta, Melilla y centros de titularidad del Estado español en el exterior, a razón de un máximo de 3.500 euros por centro. Dichas ayudas se financiarán con cargo al crédito 18.08.322L.489.02 de los Presupuestos de Gastos para 2022 y 2023, por un importe máximo de 21.000 € para el ejercicio de 2022, correspondiendo a un máximo de 6 centros, y de 31.500 € para el de 2023, correspondiendo a un máximo de 9 centros que se librarán a los centros educativos beneficiarios.

Artículo 3. Presentación y Tramitación de las Solicitudes.

1. El Director/a del centro o Secretario/a en su representación, deberá acceder con el usuario y contraseña de centro en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> para cumplimentar la solicitud mediante el formulario que estará disponible.





2. Una vez cumplimentada, la solicitud se presentará por registro electrónico por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del plazo que se fija en el apartado 5 del presente artículo.
3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos originales sobre los que se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, para contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales.
4. La documentación precisa para participar en esta convocatoria, que deberá adjuntarse en la solicitud en formato electrónico, será la siguiente:

- Proyecto de participación elaborado por los profesores acompañantes del grupo, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que se fijan en el Anexo IV en el marco del currículo para 6º Primaria o para 2º ESO, según corresponda.

En el caso de que se den las condiciones excepcionales de agrupación de centros, previstas en el artículo 1, los dos centros susceptibles de realizar el programa de inmersión presentarán un único proyecto, en el que se detallarán las actuaciones comunes y específicas de cada uno de los centros.

- Certificado de la Dirección por el que se acredita la autorización del Consejo Escolar para la participación del centro educativo en el programa de inmersión constatando los profesores de acompañamiento (Anexo VI).

La no presentación del proyecto será causa de exclusión.

5. El plazo de presentación de solicitudes finalizará en un plazo de 25 días naturales contados a partir de la publicación del extracto de esta Resolución en el BOE.
6. La Dirección del centro educativo recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor del alumnado participante (Anexo V).
7. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la sede electrónica indicada en el apartado 1 del presente artículo.
8. Podrá presentarse exclusivamente una solicitud por nivel educativo, de forma que el mismo centro educativo podrá presentar hasta un máximo de dos, una para 6º de Educación Primaria y otra para 2º de Educación Secundaria.
9. Los centros solicitantes deberán consignar a la hora de cumplimentar la solicitud las preferencias de turno semanal de forma priorizada, pudiendo seleccionar hasta un máximo de 10 opciones para cada uno de los niveles. La adjudicación de turno se realizará con arreglo a la puntuación obtenida en el proceso de baremación establecido en el artículo 6 de esta resolución.

Artículo 4. Órganos competentes.





1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Centros Inspección y Programas, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, que contará con la colaboración de las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, partícipes de los órganos de selección correspondientes y mediadores en los contactos con los centros educativos en sus ámbitos de competencias.
2. Actuarán como órganos de selección:
 - a. Para las plazas asignadas en las Comunidades Autónomas :

Un representante de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional que actuará como secretario.

Un responsable del area de la Comunidad que gestione los programas de inmersión lingüística que actuará como presidente.

Un inspector de Educación del ámbito territorial correspondiente.

Hasta 3 vocales adicionales representantes de la Consejería de Educación u órgano equivalente conocedores de las circunstancias de los centros educativos participantes.
 - b. Para las plazas asignadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla :

Un representante de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional que actuará como secretario.

Un responsable del area de la Ciudad que gestione los programas de inmersión lingüística que actuará como presidente.

Un inspector de Educación del ámbito territorial correspondiente.

Hasta 3 vocales adicionales representantes de la Dirección Provincial de Educación conocedores de las circunstancias de los centros educativos participantes.
 - c. Para las plazas asignadas a los centros de titularidad del Estado español en el exterior:

Un representante de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional que actuará como secretario.

Un responsable de la Acción Educativa Exterior que gestione los programas de inmersión lingüística que actuará como presidente.

Un inspector de Educación del ámbito del exterior

Hasta 3 vocales adicionales representantes de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa conocedores de las circunstancias de los centros educativos participantes.
3. Los órganos de selección ajustarán su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 5. *Subsanación.*





1. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentara defectos formales, omisiones o no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria el órgano competente requerirá al centro interesado, mediante la correspondiente notificación, para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Los actos de subsanación y cualquiera que afecte a los intereses de los centros beneficiarios serán objeto de notificación individual, realizándose mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica.

Artículo 6. *Criterios de valoración*

Los órganos de selección constituidos a tal efecto realizarán en una única fase la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los siguientes criterios :

- a. Calidad del proyecto de participación presentado: hasta 5 puntos

El eje del proyecto será “*Sociocultural aspects of the different English-speaking countries around the world*” y se valorarán los siguientes aspectos:

1. Concreción de los objetivos, contenidos y competencias establecidos en el proyecto para el desarrollo de la competencia oral en lengua inglesa. (hasta 1 punto)
2. Modo en que la metodología didáctica explicitada en la solicitud se adecúa al desarrollo de la competencia oral en lengua inglesa). (hasta 1 punto)
3. Calidad y adecuación de las actividades propuestas a la temporalización establecida (hasta 2 puntos).
4. Concreción y calidad de los indicadores establecidos para la evaluación global de la inmersión lingüística, dedicando especial atención a los logros obtenidos en la expresión oral en lengua inglesa tanto individual como a nivel grupal. (hasta 1 punto).

- b. Contexto socioeconómico y perfil del alumnado del centro solicitante: hasta 3 puntos

1. Ubicación en entorno y/o ambiente desfavorecido : hasta 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:
 - Centros situados en localidades con una población inferior a 2.000 habitantes: 1 punto
 - Centros situados en localidades con una población entre 2.001 y 5.000 habitantes: 0,5 puntos.
2. Perfil del alumnado del centro solicitante de acuerdo al siguiente baremo (hasta 1,5 puntos):
 - 2.1. Centros que acojan alumnos inmigrantes, de minorías étnicas y/o culturales (hasta 0,75 puntos)
 - Porcentaje superior al 30% del total, 0,75 puntos
 - Porcentaje entre un 20 y un 30% del total, 0,50 puntos





2.2. Centros con alumnos de necesidades específicas de apoyo educativo (hasta 0,75 puntos).

3. Por tener el centro la categoría de difícil desempeño, especial dificultad o equivalente (0,5 puntos)

c. Participación anterior en el programa, hasta 2 puntos. Con el fin de favorecer la participación de nuevos centros, se aplicará el siguiente baremo :

1. Si el centro no ha participado anteriormente en el programa o lo ha hecho con anterioridad a 2018 : 2 puntos.
2. Si el centro ha participado en 2018: 1 punto.
3. Si el centro ha participado con posterioridad al 2018: 0 puntos

Si se produjera empate en la puntuación de solicitudes de centros diferentes, se seleccionará aquella solicitud que obtenga la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: c), b) y a), y de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud antes registrada.

Cuando el número de solicitudes exceda del número de plazas ofertadas, solo podrá adjudicarse una única solicitud por centro educativo, de forma que si se produjera empate en la puntuación de solicitudes del mismo centro, se tomará el nivel educativo superior, justificado en que esos alumnos no podrán tener una nueva oportunidad de participación en este mismo programa.

Artículo 7. *Concesión*

1. Los órganos de selección constituidos para la selección de las plazas de las distintas Comunidades Autónomas, de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y de centros del exterior, enviarán un informe a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, c/ Los Madrazo, 15-17, 3ª planta, 28014, Madrid, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada conforme al modelo del Anexo VII.

Se reflejará el desglose de las puntuaciones obtenidas por los centros participantes de su ámbito territorial correspondiente, debiendo figurar la denominación exacta y el NIF, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Resolución.

Asimismo, se incluirá una certificación de que las solicitudes seleccionadas reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, aportando adicionalmente las siguientes relaciones por ámbitos territoriales, en formato compatible Excel por ámbitos territoriales:

- a. Centros participantes propuestos como beneficiarios ordenados de mayor a menor puntuación.
 - b. Centros participantes en reserva priorizada, ordenados de mayor a menor puntuación, que constituirán la lista de espera.
 - c. Centros excluidos con indicación de la causa de su exclusión.
2. La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y de los informe elaborados por los órganos de selección con los resultados de la evaluación, formulará la propuesta de Resolución, en





virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluirá el listado de los centros adjudicatarios, el listado de los centros de reserva y el listado de los centros no admitidos con expresión de la causa de la exclusión. En los referidos listados figurará la denominación exacta, el NIF y el código del centro.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la Secretaría de Estado anexando la documentación referida en el punto 1.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
4. La propuesta de concesión se publicará en la sede electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la Resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.
5. Los órganos partícipes de la selección en las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, y centros en el exterior podrán apoyar y facilitar la información necesaria a los centros educativos participantes.
6. Las solicitudes que por falta de cupo resulten en reserva, quedarán ordenadas por puntuación de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciadas. Cuando se produzca una renuncia en su ámbito territorial, se generará una vacante que se propondrá para que sea cubierta al primer centro de la lista de reserva de ese ámbito territorial de forma priorizada. Si llegara a agotarse la lista de reserva se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 de esta Resolución.
7. Los listados con la relación de solicitudes seleccionadas, en reserva y excluidas serán publicados en la página web de Ministerio de Educación y Formación Profesional.
8. El Secretario de Estado de Educación, conforme a lo dispuesto en la *Orden EFP/43/2021, de 21 de enero sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias* (BOE del 26 de enero), resolverá y notificará la convocatoria antes de la fecha de comienzo de las actividades.
9. Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de su extracto en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Artículo 8. *Notificaciones*

Las notificaciones de la presente Resolución, así como el resto de notificaciones resultantes del proceso administrativo, se realizarán mediante la práctica de notificación por





comparecencia electrónica (artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio.

Artículo 9. *Asignación de destinos y períodos de disfrute de la ayuda.*

1. La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, atendiendo a sus preferencias de turno semanal declaradas por los centros solicitantes, asignará el período semanal correspondiente a cada centro siguiendo el orden de puntuación, en función de la disponibilidad de turnos y períodos y del número de grupos asignados en el reparto de los cupos establecidos en los Anexos I y II.

El reparto de los cupos mencionados se realiza atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Se realiza una asignación mínima inicial de 2 grupos de alumnos para cada uno de los dos niveles educativos de participación (6º de Educación Primaria y 2º de Educación Secundaria Obligatoria) por Comunidad, Ciudad Autónoma o centros en exterior, garantizándose así la participación mínima necesaria para todos los ámbitos territoriales.
 - b. Valorando el número de alumnos y centros educativos potencialmente participantes que son competencia directa del ámbito territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se ha aumentado el cupo hasta un total de 15 plazas para los centros de las Ciudades Autónomas de Ceuta, Melilla y de los centros de titularidad del Estado español en el exterior, teniendo en cuenta que no existen programas específicos de inmersión en estos ámbitos territoriales.
 - c. El resto del cupo resultante se reparte en proporción al número de alumnos de cada Comunidad Autónoma con respecto al total de alumnos a nivel nacional conforme con los datos de avance para el curso 2020/2021 publicados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional, atendiendo a los dos niveles educativos establecidos en la presente convocatoria.
2. Con el fin de fomentar la participación de centros de diferentes ámbitos y territorios, sólo podrá seleccionarse un único grupo de alumnos por centro educativo, siempre que exista excedente de solicitudes de otros centros.
 3. Previamente a la realización del programa, los centros beneficiarios deberán facilitar los listados de los alumnos participantes al órgano instructor. Las posibles bajas producidas, deberán ser sustituidas por otros participantes de perfil similar.
En el caso de que sea necesario sustituir a algún profesor cuya participación estuviera prevista, será necesario volver a remitir el Anexo VI con los datos actualizados.
 4. En ningún caso se podrá participar con un grupo de menos de 20 alumnos. Si el grupo definitivo no alcanzara ese número, el centro deberá comunicar su renuncia a participar en la actividad, y la plaza que deje vacante, se adjudicará siguiendo la lista de reserva priorizada de su ámbito territorial correspondiente.
 5. Si alguna Comunidad, Ciudad Autónoma o la Unidad de Acción Educativa en el Exterior no dispusiera de solicitudes suficientes para completar las plazas asignadas o en su caso se agotara su lista de centros en reserva para cubrir las renunciaciones, el Ministerio podrá reasignar las plazas vacantes resultantes a otras Comunidades, Ciudades Autónomas o a





la Unidad de Acción Educativa en el Exterior, siguiendo como criterio de prioridad el mayor número de centros en reserva de cada una de ellas.

Artículo 10. Desarrollo de las actividades.

1. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el Anexo III, de la presente Resolución de convocatoria.
2. Los profesores acompañantes tendrán las siguientes obligaciones durante el desarrollo del programa:
 - Velarán por la seguridad del alumnado de manera ininterrumpida durante toda la inmersión.
 - Participarán y colaborarán profesionalmente en el desarrollo de las actividades programadas.
 - Controlarán el uso adecuado de las instalaciones y los materiales facilitados en las mismas.
 - Verificarán el cumplimiento de las normas y horarios.
 - Apoyarán a los monitores en diferentes actividades para el buen funcionamiento de las mismas.
 - Acompañarán en todo momento al alumnado de su centro y sólo se ausentarán de la instalación cuando exista una causa debidamente justificada.
 - Favorecerán a que las actividades se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
3. El incumplimiento de las obligaciones por los participantes será motivo de suspensión de su participación en el programa.

Asimismo, será motivo de suspensión y supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad:

- La compra, el consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva.
 - Cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal.
4. Ante posibles desperfectos o daños que se produzcan en el desarrollo del programa, se aplicará el protocolo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro participante.
 5. Durante la participación en la actividad, el alumnado y profesorado estarán asistidos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por la empresa adjudicataria que dará cobertura a los participantes. No obstante, no estarán incluidos en esta póliza tanto el trayecto de ida como el de regreso entre el centro educativo y las instalaciones donde se realizará la inmersión.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean aplicables. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.





1. Dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de finalización de su participación en el programa, y a los efectos de justificación de la ayuda recibida, los profesores responsables de los grupos deberán enviar a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas una memoria, con el visto bueno de la dirección del centro, que incluya los siguientes apartados:
 - a. Adecuación del programa y de las actividades programadas a la consecución de los objetivos.
 - b. Repercusión de la estancia en la mejora de la competencia lingüística del alumnado y profesorado participante.
 - c. Grado de participación e implicación del alumnado en las actividades y en la producción oral colectiva que el grupo ha llevado a cabo.
 - d. Evaluación de los aspectos técnicos y organizativos (infraestructura y organización del centro de inmersión).
 - e. Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

La Memoria se completará con un certificado de la Dirección del centro beneficiario que acredite que la actividad se ha realizado de conformidad con los objetivos del proyecto acompañando como elemento de comprobación la relación nominal de los profesores (D.N.I. y puesto de trabajo) y de los alumnos que han asistido a la actividad, conforme al modelo que figura en el Anexo VIII.

Para un mejor entendimiento de los aspectos pedagógicos contemplados en la Memoria, se podrá incluir los trabajos del alumnado, redacciones, guías de observación, o, si se considera oportuno material gráfico y/o audiovisual.

La Memoria tendrá una extensión mínima de 5 páginas, sin contar la portada ni el índice. Puede contener fotografías ilustrativas de la actividad realizada.

2. La Memoria y la Certificación de la Dirección del centro beneficiario se adjuntará como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es> a través del enlace "Trámites y servicios".
3. Tratándose de subvenciones recibidas en especie los centros educativos beneficiarios no deberán aportar cuenta justificativa de los gastos, considerando la Memoria bien formalizada y las certificaciones con la relación de participantes, elementos de comprobación suficientes para garantizar el consumo de la subvención y la efectiva participación del centro en la actividad.

Artículo 12. Pago y justificación de las ayudas económicas de transporte a los centros de las Ciudades de Ceuta y Melilla y centros de titularidad del Estado español en el exterior

1. El pago de la ayuda económica del transporte desde el centro educativo a las instalaciones donde se realiza la inmersión se realizará con posterioridad a la actividad, efectuándose en un único pago al centro beneficiario, previa aportación justificativa de los gastos por este concepto, no superando en ningún caso el importe establecido en el artículo 2 de esta Resolución.
2. Los centros beneficiarios de la ayuda económica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha





Ley, deberán aportar la siguiente documentación, dentro del mes siguiente al término de la actividad :

- a. La memoria justificativa a la que se refiere el artículo 11.
- b. Una relación clasificada de los gastos de transporte, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación se deberá remitir a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, con copia en el caso de los centros de Ceuta y Melilla a las respectivas Direcciones Provinciales. En el caso de los centros de titularidad del Estado en el exterior, a la Unidad de Acción Educativa en el Exterior.

Artículo 13. *Reconocimiento de créditos al profesorado.*

Para los centros participantes, el Ministerio de Educación y Formación Profesional reconocerá la participación del profesorado en este programa con 30 horas de formación por convocatoria, siempre que se haya ejecutado adecuadamente el programa, se hayan desarrollado las actividades tal cual establece el artículo 10 y se haya presentado la Memoria posterior a la participación.

A este respecto, la Subdirección de Centros, Programas e Inspección recabará los datos de los profesores participantes a través de una ficha-registro de participación en actividades de formación permanente que deberá constar debidamente cumplimentada y firmada.

Con la acreditación emitida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán reconocer al profesorado participante los créditos de formación que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.

Artículo 14. *Publicación de beneficiarios.*

La relación definitiva de centros “beneficiarios”, “en reserva” y “excluidos” se hará pública en la sede electrónica del Departamento (<https://sede.educacion.gob.es>). Dichos listados se publicarán diferenciando los centros por Comunidad o Ciudad Autónoma, o centros de titularidad del Estado español en el exterior a los que pertenecen y ordenados de mayor a menor puntuación.

Asimismo, la información relativa a las ayudas concedidas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Artículo 15. *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 16. *Incompatibilidad.*





Con carácter general, estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda que se otorgue para la misma finalidad.

Artículo 17. *Normativa aplicable.*

Serán aplicables a esta convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de de 15 de junio) y, supletoriamente, las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Artículo 18. Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de su extracto en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. *Protección de datos.*

Los datos de carácter personal recogidos en el proceso, quedarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento UE/2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

Disposición adicional. *Condición del programa.*

La realización del presente programa de inmersión para el que se convocan las presentes ayudas, queda condicionada a la adjudicación del procedimiento de licitación abierto por el que se seleccionarán y contratarán a las empresas beneficiarias, que aportarán los medios y recursos necesarios que faciliten su desarrollo.

Disposición final primera. *Ámbito competencial.*

Esta Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1 y 30 de la Constitución, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Disposición final segunda. *Autorización para el desarrollo de esta Resolución.*

Corresponde a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa el desarrollo, interpretación y aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*





La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,
(Orden EFP/43/2021, de 21 de enero)

Alejandro Tiana Ferrer





ANEXO I

Distribución territorial de ayudas del Programa de Inmersión Lingüística durante el curso 2022/2023. Grupos de alumnos de 6º curso de Educación Primaria

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº DE GRUPOS (*)
Andalucía	17
Aragón	4
Asturias, Principado de	3
Islas Baleares	4
Canarias	5
Cantabria	3
Castilla y León	5
Castilla – La Mancha	6
Cataluña	15
Comunidad Valenciana	10
Extremadura	4
Galicia	6
Comunidad de Madrid	13
Región de Murcia	5
Comunidad Foral de Navarra	3
País Vasco	5
La Rioja	3
Ciudad de Ceuta	4
Ciudad de Melilla	3
Centros españoles en exterior	2
Nº TOTAL DE GRUPOS Y ALUMNOS	120

(*) Cada grupo se constituye con un máximo de 25 alumnos y dos profesores





ANEXO II

Distribución territorial de ayudas del Programa de Inmersión Lingüística durante el curso 2022/2023. Grupos de alumnos de 2º curso de ESO.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº DE GRUPOS (*)
Andalucía	18
Aragón	4
Asturias, Principado de	3
Islas Baleares	4
Canarias	6
Cantabria	3
Castilla y León	5
Castilla-La Mancha	6
Cataluña	15
Comunidad Valenciana	11
Extremadura	4
Galicia	6
Comunidad de Madrid	13
Región de Murcia	5
Comunidad Foral de Navarra	3
País Vasco	5
La Rioja	3
Ciudad de Ceuta	2
Ciudad de Melilla	2
Centros españoles en exterior	2
Nº TOTAL DE GRUPOS Y ALUMNOS	120

(*) Cada grupo se constituye con un máximo de 25 alumnos y dos profesores





ANEXO III

ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS GENERALES

1. ACTIVIDADES Y OBJETIVO.

El objetivo principal de este programa es proporcionar al alumnado participante una actividad de inmersión en lengua inglesa que les permita desarrollar actividades comunicativas en esta lengua, en un entorno de comunicación real, a la vez que profundizan en conocimientos relevantes de otras áreas y materias del currículo de su nivel educativo.

2. DURACIÓN DEL PROGRAMA.

La duración de la actividad será de turno semanal, comenzando un domingo por la tarde y terminando el sábado siguiente por la mañana.

3. EJE TEMÁTICO: *“Sociocultural aspects of the different English-speaking countries around the world”*

El Programa desarrollará este tema central a lo largo de un turno semanal, en torno a los siguientes subtemas:

1. Cuentos tradicionales del mundo.
2. Dramatización y cine.
3. Canciones, juegos y bailes tradicionales del mundo.
4. Fiestas y celebraciones alrededor del mundo.
5. Entorno natural y artístico del centro educativo de procedencia y su comparativa donde se desarrollará la inmersión.

4. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

La lengua vehicular que se utilizará a lo largo de todo el programa y sus actividades será la lengua inglesa y se trabajará cada día de la semana uno de los cinco subtemas, de acuerdo con la siguiente temporalización de actividades:

- Por la mañana, periodo de 4 horas de duración.
- Por la tarde, periodo de 4 horas de duración.

A lo largo de estas ocho horas, se realizarán las siguientes actividades diarias:

- Actividades diarias de preparación: recogida preliminar de información y datos sobre el tema del día.
- Actividades prácticas diarias (salidas y visitas) sobre el tema del día.
- Actividades diarias de puesta en común.
- Talleres u otras actividades relacionadas con los temas trabajados. Estas actividades pueden programarse de forma alternativa en los distintos días.





- Período de juegos en grupo.
- Diariamente se programará un periodo de trabajo con el profesor del centro educativo de 90 minutos de duración, para desarrollar las actividades del proyecto que hayan presentado para su participación en el programa.

No se impartirán clases formales de gramática en esta lengua, aunque puede ser necesario desarrollar en el aula actividades de vocabulario y de repaso de las estructuras necesarias para la expresión oral.

Además de la producción oral individual por parte de cada alumno, la estancia finalizará con una producción oral colectiva en inglés, preparada por el personal de la empresa, que los participantes expondrán en el último día y, a su regreso, a otros grupos de su mismo centro escolar.

5. RECURSOS EMPLEADOS EN EL PROGRAMA.

El desarrollo del tema planteado se llevará a cabo por un equipo educativo compuesto, como mínimo, por seis profesionales con pleno dominio de la lengua inglesa (nativos o bilingües) y aptos para el ejercicio de la docencia. Uno de ellos actuará como coordinador general del programa y todos ellos deben residir permanentemente en las instalaciones.

Este equipo docente proporcionará los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el programa de inmersión. Se pondrán a disposición de los grupos participantes para el desarrollo de su proyecto de participación:

- El material fungible ordinario que los profesores acompañantes le requieran y especifiquen en los contactos previos que mantendrán antes de la incorporación.
- Equipos informáticos conectados a Internet.
- Material didáctico y recursos para el aprendizaje del idioma.
- Material audiovisual necesario para las producciones orales individuales de los alumnos (grabadoras / reproductoras / cámaras videos, etc.).
- Material necesario para la realización de las distintas actividades programadas en los talleres.

Si un centro incluye en su proyecto actividades para cuya realización se precisa de un material fungible específico distinto del habitual, deberá acordar previamente con la empresa su posible suministro o, en su caso, aportarlo él mismo.

6. COLABORACIÓN DEL PROFESORADO ACOMPAÑANTE.

Los profesores acompañantes del grupo son los responsables de los alumnos, en todo momento y a todos los efectos. Con el fin de que se produzca una verdadera inmersión lingüística, es de la máxima importancia que tengan un nivel adecuado de inglés. Asimismo, se espera de ellos una adecuada participación en la actividad en su conjunto.





Con carácter previo al inicio de la actividad, se establecerán contactos entre el centro educativo y la empresa organizadora, con el fin de que ésta conozca los detalles concretos de las actividades que se llevarán a cabo durante los 90 minutos reservados. Asimismo, la citada empresa les informará de la programación general diaria.

Respetando la programación prevista en cada centro de inmersión, el profesorado acompañante y la empresa organizadora podrán acordar otras actuaciones o modos de colaboración en el resto de las sesiones distintas de los 90 minutos reservados preceptivamente.

Es responsabilidad del profesorado acompañante la preparación y el desarrollo de las sesiones de 90 minutos diarias previstas en la inmersión. Si para su realización los docentes necesitasen algún material concreto o medios informáticos, deberán solicitarlos previamente a la empresa y verificar que esta se lo puede proporcionar.





ANEXO IV

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS SOLICITANTES

Los responsables del grupo presentarán junto a su solicitud un proyecto didáctico cuya extensión máxima no superará las 10 páginas, sin contar la portada y el índice, en letra Arial 11 e interlineado 1,15. El eje temático sobre el que versará el proyecto será *“Sociocultural aspects of the different English-speaking countries around the world”*

El centro deberá incluir en el proyecto unas actividades que se centrarán en, al menos, dos de los cinco subtemas asignados, tal y como se especifica en el Anexo III punto 3 de la presente convocatoria. Dichas actividades deberán guardar relación directa con el eje temático propuesto anteriormente.

El proyecto tendrá dos partes diferenciadas:

Una primera parte descriptiva del centro, de no más de dos páginas, que será utilizada para la exposición de los aspectos relativos al contexto socioeconómico del centro solicitante en el que se deberá describir las características socio-educativas del centro y su ubicación.

Una segunda parte que comprenderá los aspectos relativos a la calidad del proyecto y que incluirá su integración en la programación general anual del centro en su correspondiente nivel educativo. Este proyecto deberá desarrollarse durante la estancia en las sesiones diarias de 90 minutos de duración reservadas al efecto.

En él se incluirán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Definición de los objetivos, contenidos y competencias del proyecto y descripción de su relación con los del currículo en lengua inglesa y los de otras áreas o materias de la etapa educativa para el desarrollo de la competencia oral en lengua inglesa.
(Elemento de calidad del proyecto A.1 señalado en el Anexo VII)
2. Definición de la metodología didáctica que se prevé aplicar, indicando la forma y el procedimiento en que se trabajará en la sesión diaria para que cada alumno, en pequeño o gran grupo, realice una producción oral vinculada al tema *“Sociocultural aspects of the different English-speaking countries around the world”*, que adoptará el formato que se estime conveniente (anuncios publicitarios, diálogos, escenificaciones etc.). Estas producciones pueden apoyarse en la elaboración de textos escritos, pero éstos deben considerarse únicamente como un apoyo para el desarrollo posterior de la actividad, que deberá ser exclusivamente oral, ya que éste es el objetivo fundamental del Programa.





(Elemento de calidad del proyecto A.2 señalado en el Anexo VII)

3. Diseño de actividades que se proponen, así como su distribución temporal del turno semanal en que se llevará a cabo el Programa.

(Elemento de calidad del proyecto A.3 señalado en el Anexo VII)

4. Descripción de cómo se realizará la evaluación del Programa y cuál ha sido el aprovechamiento didáctico de las actividades realizadas durante la estancia y la continuidad de las mismas al regreso de la inmersión. Se expresarán en este apartado los indicadores que permitirán comprobar el éxito de la actividad en su conjunto y el grado de consecución de los objetivos, destacando los logros obtenidos en la mejora de la expresión oral en lengua inglesa tanto individual como a nivel grupal.

(Elemento de calidad del proyecto A.4 señalado en el Anexo VII)





ANEXO V

AUTORIZACIÓN FAMILIAR

Don/Doña

..... con N.I.F.
nº como padre/madre/tutor/tutora legal del solicitante (*táchese lo que no proceda*), (*nombre y apellidos del alumno/a*)

- Otorga su autorización a participar en el programa de inmersión lingüística en inglés en España durante el curso 2022/2023, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.
- Manifiesta su conocimiento de que en caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista de finalización de la actividad.
- Autoriza la cesión de los datos contenidos en la solicitud a la empresa organizadora de las actividades, con el único fin de recibir información y atención necesaria en relación a este programa.
- Declara expresamente que (señalar lo que proceda):

SÍ AUTORIZA la cesión de imágenes del alumno/a con fines exclusivamente educativos.

NO AUTORIZA la cesión de imágenes del alumno/a con fines exclusivamente educativos. En este caso deberá notificarlo al menos 15 días naturales antes de que se inicie el programa de inmersión bien por correo electrónico a la siguiente cuenta de correo: inmersión.ingles@educacion.gob.es, o por correo certificado a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, c/ Los Madrazo, 15-17, 3ª planta, despacho 302, 28014 – Madrid.

En....., a..... de..... de 20__.

Fdo.: padre/madre/tutor





ANEXO VI
AUTORIZACIÓN CONSEJO ESCOLAR

D/D^a _____,
director/a del centro _____
de la localidad de _____, provincia de _____

CERTIFICA QUE:

En la reunión del Consejo Escolar celebrada el día _____ de _____ de
202__

se acordó autorizar la participación en el Programa de Inmersión Lingüística en inglés
para el curso 2022/2023, convocado por el Ministerio de Educación y Formación
Profesional, en el que participarán alumnos y alumnas de _____ nivel de
_____ acompañados por los siguientes profesores/as:

- D/D^a _____, DNI _____
con especialidad en _____
- D/D^a _____, DNI _____
con especialidad en _____

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente

en _____, a _____ de 202__

Firma



ANEXO VII

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA/EXTERIOR_____

(Consígnense las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 6 de la presente Resolución)

CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA	A.CALIDAD PROYECTO				B. CONTEXTO Y PERFIL ALUMNADO			C. PARTICIPACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL	
				1	2	3	4	1	2				3
									2.1	2.2			

En....., a..... de..... de 20__.

El Órgano de selección

Fdo.:



ANEXO VIII

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2022 / 2023

D/D^a _____,

director/a del centro _____

de la localidad de _____, provincia de _____

CERTIFICA QUE:

El grupo de alumnos que a continuación se detalla, ha realizado la actividad de Inmersión Lingüística en la instalación de _____, provincia de _____, del ____ al ____ de _____ de 202__ inclusive, cumpliendo con los objetivos del proyecto de participación.

Relación de alumnos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

...

(consigne el total de los alumnos participantes)

Relación de profesores acompañantes:

1. _____ con DNI _____
2. _____ con DNI _____

_____, a ____ de _____ de 202__

Fdo: _____

(Sello de centro)

